



XXVII REUNIÓN NACIONAL DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS

MARZO 27-28, 2025

CONCLUSIONES



EJE 1: JUSTICIA AGRARIA ACCESIBLE, HONESTA Y COMPLETA.

Modera: **Magistrado Alberto Pérez Gasca.**
Relator: **Magistrado José Lenin Rivera Uribe.**

Temas: 12
Subtemas: 26
Expositores: 22
Participaciones. 153

TEMA: SUPLETORIEDAD EN JUICIO AGRARIOS.

1. **AUDIENCIAS ORALES:** No se estima la necesidad de adelantar, en el desahogo de los juicios en los Tribunales Agrarios, la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, considerando apropiado esperar al mes de abril de 2027, cuando ya será obligatoria. Se propone formar un grupo de trabajo para el análisis del impacto de la aplicación del Código en la materia agraria y se pueda puntualizar los aspectos relevantes que se deben observar.
2. **LA PRUEBA EN EL JUICIO AGRARIO:** El artículo 185 de la Ley Agraria dispone la forma que se debe desahogar la audiencia, por lo que se concluye que los Tribunales Agrarios deben ceñirse a esas reglas. Las personas titulares de la magistratura agraria tienen la facultad de admitir o no las pruebas que ofrezcan la partes, en función de su pertinencia. Se acuerda que, cuando se consideren inapropiadas para el desahogo del proceso, se le haga del conocimiento a la parte oferente, privilegiando el respeto a su derecho de contradicción y, en el caso de emitir determinaciones procesales, fundarlas y motivarlas debidamente para evitar la concesión de amparos. Es importante que las personas titulares de las magistraturas presidan la audiencia para conocer el alcance de la prueba ofrecida y poder resolver lo correspondiente, y no dejar esa responsabilidad únicamente a la persona titular de la secretaría de acuerdos.

TEMA: JUICIOS SUCESORIOS.

3. **TESTAMENTOS PÚBLICOS, PARTE HUMANISTA:** Los Tribunales Agrarios conforman una institución jurisdiccional de buena fe, por lo que se tiene la obligación de resolver con prontitud. Por lo anterior, se debe ponderar el requerir elementos que pudieran resultar innecesarios para dictar sentencias en los asuntos sucesorios. Considerando la problemática recurrente, referente a la falsificación de documentos que se utilizan en los juicios sucesorios, se debe actuar con criterio objetivo en cada caso. Es relevante analizar la pertinencia de recabar informes de las instituciones de archivos notariales en los Estados, cuando se considere necesario, pero sin que esto genere menoscabo en la rapidez de la resolución de los asuntos. Se estima de importancia vigilar el tema de los repudios ante Notario, para evitar que las personas que renuncian o repudian a la expectativa de adquirir derechos ejidales hayan sido debida y suficientemente informados de los efectos que este acto implica. Se considera conveniente que cada Tribunal Unitario busque el acercamiento con los Colegios Estatales de Notarios para que los fedatarios cumplan con la obligación legal de informar al RAN de la realización de testamentos que incluyen bienes ejidales. Adicionalmente, se estima conveniente posicionar ante el RAN el tema de que regule la posibilidad de que el intercambio de esta información sea en forma electrónica, para mayor prontitud. Se informa que se está trabajando en la renovación del convenio con el Registro Agrario Nacional.
4. **SUCESIÓN. INEFICACIA DEL ORDEN DE PRELACIÓN DEL ARTÍCULO 18. EN EL CASO DE CONCUBINATO.** Debe tenerse en cuenta que, en la actualidad, las familias se conforman de una manera distinta a como lo dibuja el orden de prelación regulado en el artículo 18 de la Ley Agraria, lo que deberá atenderse en las sentencias sucesorias. En este contexto, los Tribunales Agrarios están obligados a atender estas particularidades, en términos de los precedentes del Poder Judicial Federal, especialmente en los asuntos complejos, buscando,

ante todo, el equilibrio de los involucrados; y ponderar el contemplar la asignación de derechos sucesorios a más de una persona, sin violentar las disposiciones legales, por ejemplo, mediante la figura de la cotitularidad.

TEMA: DERECHOS DE AGUA.

5. En conflictos que se involucren los derechos de agua vinculados a la tierra ejidal o agua propiedad de los ejidos por dotación, accesión o concesión, debe observarse la aplicación de lo que dispone la Ley Agraria, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Aguas Nacionales, pues ha de estimarse en estos casos que, en aquellos conflictos que no involucren derechos ejidales, la competente para conocer de estos asuntos será la autoridad administrativa (CONAGUA). No debe pasar desapercibido que los Tribunales Agrarios tienen competencia para atender nulidad de actos de autoridad administrativa -es decir, no estrictamente agraria- cuando se afecten derechos relacionados con la propiedad social.

TEMA: PRESCRIPCIÓN

6. En juicios de prescripción positiva promovidos contra personas que han migrado del país, en especial los propuestos por la cónyuge que se queda con la tierra, se debe de atender los precedentes del Poder Judicial Federal y estar abiertos a la aplicación del art. 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en virtud de la obligación de resolver con perspectiva de género y de los derechos humanos.

TEMA: PRUEBAS

7. **PERITO AUXILIAR EN ASUNTOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA.** En el caso de ejecución de sentencias en los que se debe de entregar y/o identificar tierra, se propone que, ante la falta de perito oficial, se requiera la intervención de los peritos de las partes; sin desatender la posibilidad de solicitar a las instituciones públicas su auxilio. Es importante que se analice la pertinencia de la prueba pericial al momento de admitir el material respectivo en la instrucción del proceso, atendiendo los mecanismos previstos en el código adjetivo supletorio.
8. **PERTINENCIA DE LA PRUEBA.** Se insiste en que resulta imperioso que la persona titular de la magistratura, como rectora de proceso, presida la audiencia para resolver, previo análisis, la pertinencia de las pruebas que ofrecen las partes y que tengan una relación con la litis. Se informa que la Secretaría General de Acuerdos está elaborando el Padrón Nacional de Peritos, así como que está en proceso de confección el Protocolo para la admisión, desahogo y valoración de pruebas periciales.
9. **DESAHOGO CONJUNTO DE LA PRUEBA PERICIAL EN PRESENCIA DEL ACTUARIO.** En asuntos de alta complejidad, sobre todo de pueblos indígenas, se debe tener la sensibilidad para el desahogo de la prueba pericial en conjunto con las partes, sobre todo, de ser necesario establecer acuerdos probatorios para que no existan inconformidades en la forma de desarrollar el trabajo técnico.

TEMA: DERECHOS AGRARIOS

10. **DOMINIO PLENO.** Por la diversas opiniones o posturas que adopta la magistratura agraria, se advierte muy complejo determinar si existe o no competencia para resolver asuntos de primeras enajenaciones en parcelas que han obtenido el dominio pleno y se demanda que no se respetó el derecho de tanto. Dada la relevancia del tema, se estima buscar que lo anterior se defina vía ejecutorias de amparo y en su caso, denunciar las contradicciones de tesis que resulten.

TEMA: CRITERIOS INTERPRETATIVOS DEL TCC

11. **PARCELAS Y SOLARES.** En estos tópicos, se informa que ya está denunciada la contradicción de tesis y adicionalmente el Tribunal Superior Agrario y se emitió un criterio obligatorio, pero las situaciones de hecho superan su contenido. Es importante esperar que el órgano jurisdiccional federal se pronuncie. Se sugiere tener una reunión con el ministro ponente de la contradicción por conducto de los integrantes del Pleno para exponer los puntos de vista de la magistratura agraria en el tema. Se comenta que existe la posibilidad de “repartir” o “dividir” los bienes en términos de resoluciones de la segunda sala de Suprema Corte de Justicia de la Nación.
12. **SUCESIÓN. GARANTÍA DE AUDIENCIA.** Se considera que es un tema analizado, dada la frecuencia de sentencias de amparo que obligan a reponer los procedimientos cuando esta figura se presenta.

TEMA: AFECTACIÓN DE TIERRAS DE PROPIEDAD SOCIAL

13. INDEMNIZACIÓN POR AFECTACIÓN DE TIERRAS DE PROPIEDAD SOCIAL

14. **INDEMNIZACIÓN EN SUSTITUCIÓN EN DONDE HAY OBRA PÚBLICA.** Estos dos temas se analizaron de forma conjunta. Se concluye que, en aquellos asuntos en los que se emita sentencia condenatoria para que se indemnice a los núcleos agrarios por afectaciones a sus tierras, debe atenderse, en principio, el criterio fijado en sentencias de recursos de revisión por el Tribunal Superior Agrario, en cuanto a que el valuador deba ser el INDAABIN, sin dejar de atender aquellas sentencias de amparo que han definido que, ante el principio de igualdad, se debe privilegiar que para fijar los montos se considere la participación de peritos de parte. Se sugiere no soslayar el análisis suficiente para acreditar la existencia de una causa de utilidad pública, previamente a emitir sentencias en estos asuntos. Se puede explorar el supuesto de que la indemnización se pacte mediante pago en especie. Hay que ser cuidadoso en los juicios de amparo en los que se reclame el cumplimiento de una sentencia emitida por Tribunales Agrarios, ya que existe la posibilidad de ser condenados al pago sustituto, como ya ha ocurrido.

15. PARCELAS OCUPADA EN ZONAS TURÍSTICAS. TERRENOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS.

16. ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, SU PROBLEMÁTICA JURÍDICA Y SOCIAL.

17. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS EN TERRENOS OCUPADOS IRREGULARMENTE EN ASENTAMIENTOS HUMANOS NO DELIMITADOS EN LO INDIVIDUAL.

18. **CONFLICTOS QUE SE PRESENTAN ANTE LA OCUPACIÓN IRREGULAR DE TERRENOS DE USO COMÚN.** Estos temas se analizan en conjunto, estimando que han sido, en lo general, ya abordados; pero se propone que, en aquellas sentencias donde se resuelvan conflictos de esta naturaleza, se informe de las determinaciones adoptadas al respectivo gobierno del estado, a INSUS y a la Procuraduría Agraria, para que auxilien en las acciones de regularización, en el ámbito de sus atribuciones.

TEMA: JUICIO AGRARIO.

19. **OBLIGATORIEDAD DEL PRINCIPIO DE CONCENTRACIÓN.** Toda vez que la justicia agraria tiene como principio la rapidez, en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las personas titulares de tribunales unitarios deben presidir las audiencias de ley y concentrar los actos procesales, a fin de hacerlos ágiles.
20. **ALCANCE DE LA ACTUACIÓN DEL ASESOR LEGAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 170 DE LA LEY AGRARIA RESPECTO DE LA FIGURA DE MANDATARIO JUDICIAL.** Se informa

la existencia de una tesis ordinaria emitida por el Tribunal Superior Agrario respecto a los asesores jurídicos particulares. Por otro lado, también debe atenderse el criterio del Poder Judicial de la Federación respecto a los asesores que son abogados de Procuraduría Agraria.

21. **NULIDAD DE ACTA DE ASAMBLEA CORRECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE NOMBRE ANTE LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA Y LA JURISDICCIONAL.** Se reitera que se encuentra en proceso el convenio con el RAN, para atender estos asuntos.

TEMA: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS

22. **CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS EN LAS QUE SE CONDENÓ A AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS (MEDIOS DE APREMIO).**
23. **ALCANCES DE UNA SENTENCIA QUE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD DE UNA NUEVA ELECCIÓN DERIVADA DE LA NULIDAD DE LA ANTERIOR.** Se estima muy relevante tomar nota de la recomendación de que, en las sentencias que resuelva la nulidad de la elección de órganos de representación ejidal y se ordene una nueva, se atienda a satisfacer el principio democrático que prevé la Constitución, y por ello, establecer los lineamientos muy puntuales respecto de los cuales deba desahogarse -como el alcance y participación de la Procuraduría Agraria, la contabilidad de los votos, la conformación equitativa de género de las planillas, entre otras-, a fin de evitar nuevas nulidades.

TEMA: RECURSO DE REVISIÓN

24. **ALCANCE DE LA CONSIDERACIÓN DE UNA SENTENCIA QUE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN DEL TUA EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA.** En tratándose del criterio que debe prevalecer para el pago de indemnizaciones, se debe estar al precedente emitido por el Poder Judicial de la Federación en cuanto a la forma y valorar las tierras afectadas, es decir, considerando el valor de la tierra a la fecha de la afectación, aplicando su actualización, conforme al artículo 6º de la Ley de ISR.

TEMA: REFORMAS A LEY AGRARIA

25. El subtema de Propuesta de Desarrollo de Audiencias. Depuración de aspectos procesales, se incluirá en la relatoría del eje 2 de esta reunión, moderado por la Magistrada Numeraria Larisa Ortiz Quintero.
26. **AMPLIACIÓN DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN MATERIA AMBIENTAL.** Si bien es cierto, es necesario que exista legislación específica (reforma o adicción) para que se establezca la competencia en materia ambiental para los Tribunales Agrarios, también lo es que, cuando involucra derechos de propiedad social, es dable atender la cuestión ambiental relacionada. Para este efecto, se propone concentrar, por parte del Tribunal Superior Agrario, las sentencias que han abordado la materia ambiental, con el objeto de socializarlas. Debe tomarse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que, en cuanto a la materia de Pueblos Indígenas, la norma fundamental podría definir competencia en este rubro. Se sugiere estar pendientes a las declaraciones que el Procurador Agrario informó realizará la Titular del Poder Ejecutivo Federal el próximo 10 de abril de este año, respecto “el derecho a la alimentación”. La Magistratura 102 hace del conocimiento de los asistentes que está en elaboración el protocolo de atención intercultural y, en este contexto, se pondrán algunos temas.

EJE 2. JUSTICIA CON EXCELENCIA EN EL SERVICIO.

Moderador: Magistrada Larisa Ortiz Quintero

Relata: Magistrada Ana Lucía Duarte Flores. TUA 36, Morelia Michoacán.

Actividad: Presentación y Avances del SIAA.

Participante: Lic. Rocío Rincón Rivera.

Número de tema: XIII

Tema: Justicia Digital.

Número de subtema: 27

Subtemas: Justicia Itinerante y TIC'S.

Magistratura que propone el tema: Magda. Dra. Erika Lissete Reyes Morales.

Conclusiones:

Es indispensable y oportuno sistematizar y evaluar los programas de justicia itinerante en materia agraria en México, con el objetivo de fortalecer su eficacia, transparencia y sostenibilidad:

1. Crear un Sistema Nacional de Registro de Jornadas Itinerantes

Objetivo: Centralizar, documentar y transparentar todas las actividades realizadas en las Itinerancias, con una Base de Datos Única con información de cada jornada, visible en la página web oficial (micrositio).

- Calendarización Previa: fecha, lugar, categoría.
- Informe del resultado: tipo de diligencias realizadas, número de personas atendidas, sentencias emitidas).

2. Diseñar un sistema de evaluación con indicadores de desempeño

Objetivo: Medir el impacto y efectividad de la justicia itinerante con indicadores estandarizados (evaluación interna trimestral y externa anual).

Indicadores sugeridos:

- Número de jornadas realizadas por trimestre.
- Asuntos atendidos y resueltos por jornada.
- Porcentaje de conciliaciones exitosas.
- Tiempo promedio de resolución desde inicio de juicio.
- Cobertura territorial (comunidades atendidas vs. meta).
- Participación de mujeres, personas indígenas, afrodescendientes, adultas mayores, o con capacidades diferentes, en los casos atendidos.
 - Sentencias emitidas.
 - Intérprete por lenguas.

3. Aplicación de encuesta digital de satisfacción a usuarios al cierre de cada jornada

Objetivo: Recoger la percepción de las personas atendidas. (Análisis trimestral de resultados por cada tribunal).

Contenido básico de la encuesta:

- ¿Recibió la atención que esperaba?
- ¿Le explicaron claramente su proceso?

- ¿Se sintió tratado con respeto e igualdad?
- ¿Se le proporcionó persona intérprete, de haberlo requerido?
- ¿Volvería a acudir a la jornada itinerante?
- ¿Qué beneficios le trae la itinerancia?

4. Implementar reportes automáticos en tiempo real (dashboard institucional)

Objetivo: Visualizar de forma clara los avances, rezagos y coberturas por tribunal, región y tipología de asuntos.

Componentes del *dashboard*:

- Mapa con los municipios y núcleos de población visitados.
- Contador en vivo de expedientes en trámite o concluidos.
- Gráfica con la tipología de casos.
- Mapa con cobertura geográfica de jornadas.
- Gráficas de número de asuntos atendidos por mes.
- Indicadores de desempeño y evolución mensual.
- Reportes descargables por usuario (tribunal, PA, ciudadanía).

TIC's Tecnología sugerida: *Sistema web interno desarrollado en software libre* con bases de datos enlazadas.

5. Generar informes anuales con enfoque en resultados (publicación digital y difusión en redes sociales)

Objetivo: Documentar formalmente los avances y publicarlos de forma accesible.

Contenido sugerido:

- Diagnóstico de necesidades vs. cobertura.
- Resultados cuantitativos y cualitativos.
- Experiencias adquiridas y buenas prácticas.
- Proyecciones para el año siguiente.

6. Vinculación con universidades para evaluación externa

Objetivo: Aportar objetividad, rigor metodológico y legitimidad social a la evaluación.

- Firma de convenios con universidades públicas (UNAM, UAM, CIDE, etc.) para que colaboren en el *análisis de datos, aplicación de encuestas y redacción de informes de evaluación*.

7. Generar un Repositorio de Buenas Prácticas (portal digital interno)

Objetivo: Sistematizar y compartir experiencias exitosas entre tribunales agrarios.

- Estrategias efectivas de logística y difusión.
- Casos en los que se resolvieron conflictos por medio de la conciliación.

- Modelos de coordinación institucional.
- Metodología para trabajar con personas con características de vulnerabilidad.

Número de tema: XIII

Tema: Justicia Digital.

Número de subtema: 28

Subtema: Propuesta de Actualización de los Acuerdos 13/2021 y 14/2021 sobre Audiencias Digitales. Magistratura que propone el tema: Magda. Mtra. María del Mar Salafranca Pérez.

Conclusiones:

Presidencia del Tribunal Superior Agrario informó que se encuentran en revisión los referidos acuerdos para su actualización.

Capacitación del personal de los Tribunales Agrarios, en la digitalización y conservación de las audiencias vía remota.

Regular en la actualización la inclusión de otros medios tecnológicos, para la comunicación además del correo electrónico, por la cual, las personas justiciables puedan conectarse para la celebración de la audiencia digital.

Para obtener el **Aviso de privacidad** con firma de conformidad, previo a la audiencia se regule en el Acuerdo General, que se pueda obtener también de forma electrónica, para lo cual se incluya el link para obtener la conformidad de las personas interesadas.

Vincular la revisión del **Reglamento Interior** de los Tribunales Agrarios en la Sección II “Justicia agraria digital” en lo relativo a uso de medios electrónicos para regular lo pertinente.

Número de tema: XIII

Tema: Justicia Digital.

Número de subtema: 29

Subtemas: Mejora del SIAA, Beneficios e Inconvenientes.

Magistratura que propone el tema: Magda. Dra. Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés.

Conclusiones:

Para optimizar el funcionamiento del sistema convenir con el personal operativo y líderes sindicales respecto de horarios laborales alternos para trabajar de manera eficaz en la integración de los expedientes digitales.

Que el área de Tecnologías permita el acceso a los Tribunales Unitarios Agrarios en tiempo real en horarios en los cuales hay saturación en el sistema.

Girar circular en la que se haga del conocimiento a todo el personal de los Tribunales Agrarios la restricción de las páginas de entretenimiento en los equipos de cómputo.

Número de tema: XIII

Tema: Justicia Digital.

Número de subtema: 30

Subtema: Archivo Estadístico de Expedientes.

Magistratura que propone el tema: Magdo. Lic. Delfino Ramos Morales.

Conclusiones:

Agotar las etapas procesales en los juicios agrarios, hasta la ejecución de sentencia.

Analizar en su caso la determinación de imposibilidad jurídica o material y archivo.

Número de tema: XIII

Tema: Justicia Digital.

Número de subtema: 31

Subtema: Problemática Surgida ante las Cartas Rogatorias.

Magistratura que propone el tema: Magdo. Lic. Luis Eduardo Zuart Vallejo.

Conclusiones:

Restablecimiento de la comunicación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y por conducto del titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Tribunal Superior Agrario, para tratar el tema, dado el convenio de colaboración entre ambas instituciones.

Número de tema: XIV

Tema: Cartas Rogatorias.

Número de subtema: 32

Subtema: Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Derecho Agrario.

Magistratura que propone el tema: Magdo. Mtro. Salvador Pérez González.

Número de tema: XV

Tema: Medios Alternativos de Solución de Controversias en la Justicia Agraria.

Número de subtema: 33

Subtema: Inconstitucionalidad en la Aplicación de los MASC en Materia Agraria.

Magistratura que propone el tema: Magdo. Lic. Elohim Sandoval Pérez.

Número de tema: XV

Tema: Medios Alternativos de Solución de Controversias en la Justicia Agraria.

Número de subtema: 34

Subtemas: Junta de Avenencia como Medio Alternativo de Solución para la Ejecución de Sentencias. Cumplimiento del Art. 191 Ley Agraria.

Magistratura que propone el tema: Magda. Mtra. Rosalba Hernández Cornejo.

Número de tema: XV

Tema: Medios Alternativos de Solución de Controversias en la Justicia Agraria.

Número de subtema: 35

Subtema: Alternativas ante la Necesidad de Peritos en los Tribunales Unitarios Agrarios para Propiciar el Avance de los Juicios.

Magistratura que propone el tema: Magdo. Mtro. José Martín López Zamora.

Número de tema: XVI

Tema: Peritos.

Número de subtema: 36

Subtema: Propuestas para Integrar Lista de Peritos que Colaboren con los TUAS.

Magistratura que propone el tema: Magda. Lic. María Eugenia Camacho Aranda.

Número de tema: XVI
Tema: Peritos.
Número de subtema: 37
Subtema: Nombramiento de Perito Tercero en Discordia.

Conclusiones:

Que en el Protocolo de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia agraria que se encuentra en elaboración, se contemple lo siguiente:

Que Magistradas y Magistrados, deben estar presentes en las audiencias para sensibilizar a las partes de la conveniencia de la conciliación.

Colaboración institucional y participación en el Sistema de Conciliación que la Procuraduría Agraria implementará.

Gestionar antes las autoridades competentes creación de Centros de Conciliación.

Capacitación del personal jurisdiccional en Mecanismo Alternativos de Solución de Controversias.

Solicitar la participación de las instituciones que se requiera para que coadyuven en el cumplimiento de las sentencias emitidas por los Tribunales Agrarios.

Gestionar antes las autoridades competentes la creación de un Centro Científico Pericial de auxilio para todo el aparato judicial, peritos por circuito para los Juzgados y tribunales que lo soliciten, especialistas en diversas materias, autónomos y confiables.

Padrón de peritos con las materias frecuentes, clasificados por regiones o distritos, aprobados previamente por el Tribunal Superior Agrario.

Nota. El tema de peritos se trató en el Eje 1 Justicia Agraria Accesible, Honesta y Completa, en el tema V. Pruebas específicamente en los subtemas 7, 8 y 9, por lo que se acordó que estas conclusiones se harían del conocimiento del Magistrado Maestro en D. Alberto Pérez Gasca, para su consideración.

Número de tema: XVII
Tema: Suspensión del Sistema Integral de Modernización Catastral y Registral RAN.
Número de subtema: 38
Subtema: Problemática que surge ante la Suspensión del Sistema Integral de Modernización Catastral y Registral RAN.
Magistratura que propone el tema: Magdo. Lic. Elohim Sandoval Pérez.
Conclusiones:

El tema ya no fue discutido en la sesión Plenaria.

Sólo se puntualizó la importancia de actualizar convenio de colaboración institucional con el Registro Agrario Nacional.

EJE 3. JUSTICIA ABIERTA Y CERCANA.

Moderadora: **Magistrada Maribel Concepción Méndez de Lara.**

Relatora: **Magistrada Rosa Imelda Leyva Barraza.**

Tema: Responsabilidades administrativas.

En este tema se destacó la importancia de conocer y hablar de las responsabilidades administrativas de los servidores de los Tribunales Agrarios; el Órgano Interno de Control realiza **acompañamiento** en el procedimiento administrativo.

Se hizo énfasis en que, la actuación de los servidores públicos en donde tienen conflictos de intereses afecta la función y desempeño imparcial de los Tribunales Agrarios; que, este tipo administrativo, es considerado como falta grave.

También señaló que el ejercicio abusivo de funciones y el tráfico de influencias, trae como consecuencia la responsabilidad administrativa y sus consecuentes sanciones.

Se habló del conflicto de intereses real, aparente y potencial.

Debido a los planteamientos realizados por los magistrados, se señaló que el Órgano Interno de Control, **revisará** las conductas susceptibles de responsabilidades administrativas en los Tribunales Agrarios, para realizar **un listado o registro de conductas**, que permita identificarlas con toda precisión, lo que será de gran utilidad para todo el personal de los Tribunales.

También, se emitirá una opinión para determinar si los **peritos** que eran oficiales y que terminaron su relación laboral con los Tribunales Agrarios *están o no imposibilitados* por determinado periodo para formar parte del padrón de peritos de tribunales.

Regalos al personal. La Contralora señaló que, sí existe impedimento para recibir cualquier tipo de regalo (frutas, chocolates), que no existe algún tope o monto mínimo en el valor de esos regalos, que es incorrecto, que no se deben recibir presentes de personas justiciables. Asimismo, se pidió que el Órgano Interno de Control, emitiera una opinión respecto de las cosas que se regalan al personal de los Tribunales. Se señaló que, el tema de regalos al personal se pasará al **Comité de Ética** de los Tribunales Agrarios.

En otro tema, se estableció que no existe conflicto de intereses el hecho de que los gobiernos de los estados den en comodato inmuebles a los Tribunales Agrarios.

En el caso de los abogados de la Procuraduría Agraria que renuncian a la institución para ser abogados particulares, deben de esperar que transcurra el año que eran asesores en esa institución, debe hacerse del conocimiento, dicha situación del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Agraria.

Tema XVIII. Itinerancias.

Subtema 39: Compromiso 53. Fortalecimiento de Jornadas de Justicia Agraria Itinerante para Mujeres.

Este tema se centró en la Justicia Itinerante a través de **Tribunales Móviles**. Se destacó que el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, establece que el programa debe difundirse en otros medios, haciendo referencia a la radio indígena. Que actualmente se puede dictar la resolución en la itinerancia. Que cada Tribunal Unitario Agrario debe desahogar cuando menos una jornada por Trimestre; que la solicitud debe ser 15 días antes; asimismo, que la distancia mínima debe ser preferentemente de 50 kilómetros.

Entre los 100 compromisos del **Plan Nacional de Desarrollo**, de la Presidenta de la República, se encuentra el punto 53, que **contempla el reconocimiento de derechos a favor de 150,000.00 mujeres**, con derechos agrarios.

Debido a ello, se trabaja en forma interinstitucional, buscando la construcción de acuerdos entre las instituciones y Tribunales Agrarios; que, de estos 150,000 asuntos, **75,000 casos corresponderán a Tribunales Agrarios** y en ese sentido se propone una meta de **10,000 mujeres, para el 2025**.

En esa meta se pueden incluir: **a)** la Jornada de Justicia Itinerante, **b)** las que se lleven en sede, y **c)** las audiencias virtuales (*todos estos juicios que beneficien a las mujeres, independientemente de que participe la Procuraduría Agraria*). Que los resultados de las itinerancias deben ser informados, destacando cuáles son de la Procuraduría Agraria, y cuáles de abogados particulares).

Subtema 40. Buenas prácticas para el desarrollo de las itinerancias.

De entrada, se destacó la importancia que el programa se realice en coordinación con la Procuraduría Agraria; que lo apropiado para que no aumenten los números es que se presente la solicitud a principios de mes y se resuelvan antes de que finalice el mes en que ingresaron.

Entre las buenas prácticas está el que, en campo, se coloquen **dos mesas de trabajo**, una con expedientes integrados en forma completa; y la otra, con los expedientes incompletos en cuanto a los documentos o que se tienen pruebas por desahogar, como la testimonial. También se propone la coordinación con el Registro Agrario Nacional para la expedición **oportuna** de las constancias sobre vigencias de derechos.

Subtema 41. Revisión de las reglas o criterios para aprobar itinerancias.

Señaló que en algunas ocasiones no se completan los 25 casos para itinerancia en una misma región, que eso se considere en el Pleno. Que se incluyan de **10 asuntos** de controversia, con desahogo de pruebas. Que **no se podrían llevar los 25 de controversias** porque no alcanzaría el tiempo para su desahogo en un día.

Subtema 42. Actualización del acuerdo 6/2022, Circular y Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

La actualización de la normatividad deriva de las diversas circunstancias que se viven en cada jornada de justicia itinerante, y la situación de los Tribunales Agrarios, salvaguardando el recurso público, tomando las medidas necesarias para el buen desahogo de las itinerancias y que se beneficien las personas del campo.

De igual manera, se toman en cuenta factores legales y culturales, por lo que se impulsan de 4 a 6 jornadas de justicia itinerante por cada año; y se requiere para los casos de los ejidos en los que se hizo **redistribución**, se realicen en forma **preferencial**. Asimismo, se informó sobre los Tribunales que ya realizaron itinerancias.

En los **comentarios** relacionados con las itinerancias los magistrados participantes señalaron:

La solicitud **al Pleno** en el sentido de que **la itinerancia pueda abarcar dos regiones** en la misma fecha, para completar los **25 asuntos**, para que ya quede establecido. Se tomó nota del Planteamiento que, **el Pleno insiste** en que la Procuraduría participe en las itinerancias porque en **algunos Tribunales** no cumplen.

Que se lleven a cabo reuniones **previas** con las instituciones para llevar a cabo las itinerancias que darán muy buenos resultados.

Se enfatizó en el sentido de entender que el punto 53 del **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030**, que es **un programa o meta presidencial** para que todas las personas integrantes de las magistraturas de manera creativa desarrollen las itinerancias; que cambiemos la forma de ver o visualizar el desahogo de la itinerancia. **Que, como una estrategia, se puede hasta mapear los ejidos y comunidades agrarias porque el gobierno federal actual es territorial.**

Se señaló que, en el caso de algunos Tribunales, gran cantidad de ejidos tienen **menos de 50 kilómetros**; que se les dé el margen de 10 km (**considerarlos en ese punto**) para poder programarlas, para poder lograr las itinerancias, lo cual se informó es posible, sólo justificarlo.

Que algunos poblados están a 47 kilómetros, pero el trasladarse es complicado. Se solicitó que las itinerancias en poblados menores de 50 kilómetros se realicen sin viáticos, para que sean autorizadas, incluso sin gasolina en esos asuntos cercanos.

Se propuso que las itinerancias sean en lugares **neutrales**, para evitar que se considere parcialidad en los Tribunales, dado que en el caso de algunos ejidos se enfrentan en los juicios agrarios.

Que se firme convenio de colaboración con **la Guardia Nacional** para acompañamiento a zonas de riesgo por seguridad. Se destacó que, en época de elecciones del Poder Judicial de la Federación, si bien existe una prohibición en la ley electoral, **es para las personas candidatas quienes no deben ir.**

En cuanto a la propuesta de un **módulo del Registro Agrario Nacional** en las sedes de los Tribunales Agrarios, para que se expidan **las constancias de vigencias** e inscriban las sentencias, se señaló que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pretende que la Procuraduría Agraria y Registro Agrario Nacional estén juntos en un mismo espacio con la citada Secretaría de Estado, esto es, **en un mismo lugar.**

También se propuso que las audiencias de las itinerancias fueran **híbridas** (virtuales y presenciales). Se sugirió aprovechar las acciones que están realizando **otras dependencias** dentro de los Programas de la **Secretaría de la Mujer**. Asimismo, que para el punto número 53, del Plan Nacional de Desarrollo, se contempla el **reconocimiento de vecindadas y sus solares** en las zonas urbanas.

Se puntualizó, que antes mínimo se llevaban 80 asuntos a las itinerancias; que ahora se pretenden menos de 25.

Se reconoció que, no obstante, la inseguridad en el territorio nacional, los Tribunales Agrarios es una autoridad respetada, porque contribuye a la justicia en el campo; que los propios comisariados y la gente de la comunidad cuida al personal, porque se va a realizar un trabajo.

En síntesis, de las participaciones de los magistrados, es de destacar que se considera de suma importancia la participación o coadyuvancia de la Procuraduría en los Programas de Justicia Itinerante; asimismo, que el desarrollo de un programa exitoso depende de la una planeación adecuada, debiendo para ello, **cumplir con la normatividad**, que tomando en consideración el punto 53 del Plan Nacional de Desarrollo, las itinerancias deben **enfocarse al fortalecimiento de la mujer del campo**, desahogando procedimientos de itinerancia que la beneficien, que se le reconozcan sus derechos.

De igual forma, que los Tribunales Agrarios se pueden apoyar en otras autoridades atendiendo los programas de la **Secretaría de la Mujer**; y que para el cumplimiento de la meta de los 75,000 asuntos correspondientes a los Tribunales Agrarios, es fundamental que se **augmente** el número de itinerancias que beneficien a la mujer y se **augmente** el número de asuntos que se contemplen en cada programa, **que, ante ello, no es válido disminuir los 25 asuntos requeridos para su autorización.**

Tema XIX. Igualdad de género.

Subtema 44. Implementación de la igualdad de género en la integración de los órganos de representación.

Se destacó que en un principio sólo hombres eran electos como integrantes del Comisariado Ejidal, que las mujeres no contaban con participan en dicho órgano colegiado, dado que en esa época los hombres absorbían todo este tipo de cargos; que, desde la Ley Federal de Reforma Agraria, se preveían acciones favorecedoras para la mujer como el caso de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer (UAIM).

No obstante, en la actualidad se realizan acciones para que las mujeres se encuentren en un ámbito de igualdad; de lo cual se puede observar, una mayor participación de las mujeres en las actividades agrícolas, así como en la integración de los Comisariados Ejidales, **buscando que dichos cargos sean como propietarias**, y se respete la paridad en su integración, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Agraria.

Así, los Tribunales Agrarios al momento de dictar sentencia, deben emitirla, con **perspectiva de género**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Agraria, buscando que se cumpla con la inclusión de **mujeres** en todas las planillas para las elecciones de los Comisariados Ejidales y Consejos de Vigilancia, en los núcleos agrarios.

Que, no obstante, los criterios que en ese sentido se emiten en las **sentencias** de los Tribunales Agrarios, el **Poder Judicial de la Federación** ha concedido amparos en algunas sentencias, cuando el artículo 37 en mención establece la inclusión de la mujer en las elecciones para ocupar esos cargos de representación y vigilancia.

En otros aspectos relacionados con la violencia de género, los magistrados del Pleno del Tribunal Superior Agrario puntualizaron la importancia de visualizar **las actitudes** que muchas veces se tienen al interior de los Tribunales Agrarios, mismas que implican violencia de género. Que el **Pleno** toma las acciones correspondientes en los casos que se presentan.

Subtema 45. Buenas prácticas para la atención al justiciable fuera de juicio.

El deber jurisdiccional de los Tribunales Agrarios es contribuir a la paz social, brindando atención a los justiciables; por lo que, si en ocasiones acuden al Tribunal a expresar sus argumentos y/o manifestaciones, la persona juzgadora, **se debe ser sensible y recibirlos**, sin perder de vista el principio de imparcialidad, ya que la resolución en cada caso debe ser dictada con base en los medios de prueba que se aporten en el expediente.

Tema XXI. Leyes energéticas.

Subtema 46. El concepto de “ubicación específica” en los proyectos de la industria Eléctrica para efectos de los procedimientos de validación ante Tribunales Agrarios. Actualización de la normatividad.

Lo relevante en estos procedimientos de validación, es que, en aquellos casos en que los proyectos de generación de energía eléctrica de las empresas contratistas, **requieran** de una “ubicación específica”, **es cuando se requiere la intervención** de los Tribunales Agrarios para aplicar la Ley del Sector Eléctrico.

No obstante, la propuesta va en el sentido de que, aun tratándose de un contrato de arrendamiento u otro que implique la ocupación superficial de tierras por un tercero, con proyectos de generación de energía eléctrica, que **no requieran** de “ubicación específica”, el Tribunal Agrario de todas formas intervenga (sin aplicar la Ley del Sector Eléctrico), y no mandar el asunto a sede administrativa (Registro Agrario Nacional), pues se corre el riesgo de que, este tipo de proyectos pueda producir un daño ambiental, siendo obligación de todas las autoridades el llevar a cabo acciones precautorias o preventivas en cuanto a esos aspectos.

Asimismo, debe enfatizarse que la iniciativa de la Ley del Sector Eléctrico fue presentada por el Ejecutivo Federal de México en febrero de 2025 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2025.

Subtema 47. Cambio de reglas para el uso y ocupación superficial con vigencia de nuevas leyes del Sector Hidrocarburos y el Sector Eléctrico.

El uso y ocupación superficial, con motivo de las obras de los sectores eléctricos e hidrocarburos, en terrenos ejidales y comunales impactan en los núcleos agrarios, siendo que, pueden establecerse en terrenos de uso común, o en parcelas de las cuales el propietario es el núcleo agrario; asimismo, se pueden establecer en una parcela asignada, por lo que según sea el caso, los acuerdos alcanzados deberán suscribirse con los representantes ejidales previa aprobación de asambleas de mayoría simple o con la persona titular de la parcela.

La normativa señalada es de suma trascendencia, dado que, en los Tribunales Agrarios, se llevan a cabo procedimientos especiales de validación de contratos de **servidumbres voluntarias**, por lo que la legislación debe de estudiarse y analizarse para concluir si se cumplió por parte de la empresa o contratista con los requisitos establecidos en esas legislaciones.

Siendo relevante, entre otras disposiciones contenidas en las actuales leyes del sector hidrocarburos y el sector eléctrico que, en el caso de los contratos de servidumbre celebrados respecto de tierras de uso común o parcelas asignadas a los ejidatarios, **ya no contempla** que las asambleas en las que se autorice la celebración de esos contratos deba, **invariablemente**, celebrarse ante ejidatarios las formalidades especiales, celebradas para los actos previstos de la fracción VII a la XIV del artículo 23 de la Ley Agraria.

Tema XXII. Ley de Amparo.

Subtema 48. Los cambios en el Juicio de Amparo Agrario.

De las actuales reformas se destacó, las que impactan en la función jurisdiccional de los Tribunales Agrarios; asimismo, se hizo notar que esas reformas tienen un **lenguaje incluyente**.

Que lo correspondiente a la materia agraria, en la Ley de Amparo, sí se contempla en el citado dispositivo legal, brindando protección a la propiedad ejidal y comunal.

Sin embargo, es necesario un apartado único del amparo en materia agraria, en el que se encuentren comprendidas las hipótesis que se generan en la citada materia, por tratarse de una de las ramas del Derecho Social, que se encarga de la protección de uno de los sectores con mayor vulnerabilidad, como la clase campesina de los son los núcleos agrarios.

Tema XXIII: Capacitación en Materia Agraria.

Subtema 49: Propuestas de Capacitación en Materia Agraria al público en general.

Se propuso que se realice capacitación al público en general, derivado de las deficiencias de los abogados de la Procuraduría Agraria y los abogados particulares, señalando que puede ser la Escuela Judicial Agraria. Abrir diplomados y seminarios; hablar con la Secretaría de Educación Pública, para una maestría, una profesionalización para el personal y público en general.

En relación con lo anterior, la **Magistrada Presidenta** hizo del conocimiento que van muy avanzados con la certificación de la Escuela Judicial Agraria, que traerá como consecuencia, formular los planes de estudios y plantilla de maestros.

Subtema 50. Capacitación en MASC.

Los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, buscan resolver en forma amistosa y sustancial un problema jurídico; para ello, **se requiere de una capacitación constante por parte de los sujetos involucrados en dirigir o aplicar estos mecanismos**, llevar a cabo acciones que permitan desarrollarlos; dar a conocer a las partes los derechos que se encuentran en controversia para que estén conscientes de cómo se podría resolver el problema sin llegar a un procedimiento jurisdiccional, lo cual también es una forma más rápida de resolver los asuntos.



